



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
Tucumán 1946 - Tel: 054-3752-434344 Int. 79 Fax: 054-3752-427519
CPA: N3300BSP – Posadas - Misiones – Argentina
consejohumanidades@fhycs.unam.edu.ar



2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

REGLAMENTO ECONÓMICO FINANCIERO PARA ACTIVIDADES ARANCELADAS EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES (Res. 124/08 HDC).

Artículo 1.- Estarán comprendidos bajo los alcances de la presente reglamentación las actividades de extensión y vinculación de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales que tengan las siguientes características: Formación, Capacitación, Transferencia y Asesoramiento y que consideren un arancel por parte de los destinatarios; sea ésta en forma de dinero, bienes o servicios.

Artículo 2.- Los servicios sujetos a esta norma deberán ser aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad o por el Decano cuando aquél así lo determine expresamente.

Artículo 3.- A los fines de su aprobación, los proyectos y/o programas de Extensión y/o Vinculación Tecnológica deberán incluir un presupuesto o estimación pormenorizada de los recursos. El referido presupuesto/estimación deberá contener la siguiente información mínima:

a.- Origen de los recursos: subsidios aranceles, donaciones, ventas, retribuciones o toda otra forma considerada y con expresa mención de los montos correspondientes a cada uno de ellos.

b.- Descripción y valoración monetaria de los bienes y/o servicios a recibir como contraprestación.

c.- Descripción detallada y valoración de las erogaciones a realizar con los recursos generados por el servicio: retribuciones al personal, contratos, horas extras, aportes patronales,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
Tucumán 1946 - Tel: 054-3752-434344 Int. 79 Fax: 054-3752-427519
CPA: N3300BSP – Posadas - Misiones – Argentina
consejohumanidades@fhycs.unam.edu.ar



2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

seguros, bienes de consumo, servicios no personales, viáticos, bienes de uso y/u otras formas previstas en el Proyecto y/o Programa.

d.- Descripción de los recursos ordinarios de la Facultad que deberán ser comprometidos en el servicio: horas del personal Docente y No Docente, erogaciones con recursos del presupuesto de la Facultad: infraestructura, equipamiento, insumos (útiles de oficina) y otros previstos por el programa y/o proyecto.

Artículo 4.- Cuando se trate de Proyectos y/o Programas de servicios cuya duración supere al año calendario, el Consejo Directivo deberá aprobar el presupuesto de recursos y gastos, como así también la afectación de recursos ordinarios de la Facultad correspondientes al total del período de ejecución del Proyecto y/o Programa. En tales casos, el presupuesto original podrá ajustarse periódicamente, conforme a la evolución real del servicio y sus necesidades.

Artículo 5.- El presupuesto de recursos y gastos que resulte aprobado por el Consejo Directivo podrá ser modificado cuando existan razones fundadas para ello mediante autorización expresa del Decano/a de la Facultad y ad-referendum del Cuerpo Colegiado.

Artículo 6.- Al momento de aprobar el Proyecto y/o programa de servicios, el plan de actividades y el presupuesto, el Consejo Directivo deberá designar al Coordinador/a como responsable de la ejecución económico-financiera del mismo, la que deberá efectuarse en estricta relación con las necesidades operativas del servicio. El /



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
Tucumán 1946 - Tel: 054-3752-434344 Int. 79 Fax: 054-3752-427519
CPA: N3300BSP – Posadas - Misiones – Argentina
consejohumanidades@fhycs.unam.edu.ar



2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

La Coordinador/a deberá ser personal de planta permanente, docente o no docente, de la Facultad.

Artículo 7.- La decisiones relativas a la ejecución económico-financiera del Proyecto y/o Programa deberán ajustarse al presupuesto aprobado, a las normas internas del mismo y a las normas administrativas que rigen en el ámbito de la Universidad.

Artículo 8.- Toda ejecución económico-financiera que implique una erogación, cualesquiera sean los recursos que se afecten, generados por el Proyecto y/o Programa u ordinarios de la Facultad, deberá contar previamente con la autorización del Decano.

Artículo 9.- El responsable de administrar la ejecución económico-financiera del Proyecto y/o Programa, deberá informar periódicamente al Decano de la Facultad y a la Secretaría correspondiente sobre la evolución de los ingresos y gastos, dando cuenta detallada del origen y monto de los ingresos percibidos y del concepto y monto de las erogaciones efectuadas.

Al concluir todas las actividades del Proyecto y/o Programa el responsable deberá efectuar un informe/balance final, dando cuenta de todos los movimientos ocurridos y del resultado económico-financiero logrado.

Artículo 10.- Atendiendo al criterio de solidaridad institucional se habilitará un Fondo de Recursos Propios de la Unidad Académica, en el cual se retendrá el 10% de lo recaudado mensualmente, conforme a la Ord. 025/03 HCS, que tendrá como destino los gastos de gestión y financiación de actividades y eventos no arancelados de la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Sobre los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
Tucumán 1946 - Tel: 054-3752-434344 Int. 79 Fax: 054-3752-427519
CPA: N3300BSP – Posadas - Misiones – Argentina
consejohumanidades@fhycs.unam.edu.ar



2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

movimientos de dichos fondos se producirá un informe trimestral al Consejo Directivo.

El 90% restante se destinará al Proyecto y/o Programa generador de fondos, con el fin de promover y estimular nuevas acciones.

Artículo 11.- Una vez concluidas las actividades del Proyecto y/o Programa, los bienes de uso adquiridos y/o recibidos en donación y/o como contraprestación, deberán ser formalmente incorporados al patrimonio de la Facultad en un plazo no mayor a 60 días.

Artículo 12.- Los recursos, de todo tipo, generados por el Proyecto y/o Programa o afectados por la Facultad, no podrán ser destinados a otro fin hasta tanto se hayan concluido todas las actividades y tareas previstas y se hayan extinguido efectivamente todas las obligaciones emergentes del mismo.-

Artículo 13.- El Decanato de la Facultad deberá poner en vigencia los aspectos instrumentales derivados del cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 14.- Para la adecuación al presente Reglamento de los servicios comprendidos bajo su alcance y actualmente en ejecución, se procederá de la siguiente manera:

a.- El Director/a o responsable institucional de cada Proyecto y/o Programa elevará a la Secretaría un informe pormenorizado de los movimientos económico-financieros efectuados, consignando la siguiente información:

- Origen de los recursos percibidos (aranceles, subsidios, donaciones, ventas, retribuciones u otros) con expresa mención de los montos percibidos por cada uno de ellos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
Tucumán 1946 - Tel: 054-3752-434344 Int. 79 Fax: 054-3752-427519
CPA: N3300BSP – Posadas - Misiones – Argentina
consejohumanidades@fhycs.unam.edu.ar



2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

- Descripción y valoración monetaria de bienes y servicios recibidos como contraprestación.
- Descripción detallada y valoración de las erogaciones devengadas, distinguiendo los diferentes conceptos a saber: retribuciones al personal, contratos, horas extras, aportes patronales, seguros, bienes de consumo, servicios no personales, viáticos, equipamiento y todo otro rubro previsto dentro del Proyecto y/o Programa
- Saldo Financiero.

b.- El / La responsable designado deberá presentar al Decanato de la Facultad un presupuesto de recursos y gastos, en los términos del Artículo 3º del presente Reglamento, necesario para cubrir el período que resta hasta la efectiva culminación del servicio.

Artículo 15.- Los Proyectos y/o Programas de servicios que a la fecha de la aprobación del presente Reglamento se encuentren en ejecución y cuya administración se realice por intermedio de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, continuarán con esta modalidad hasta su efectiva extinción y sujetos al cumplimiento de todo lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 16.- Todo caso o situación no prevista en este Reglamento Interno, será resuelto por el Consejo Directivo, ateniéndose a los principios que fundamentan la presente normativa.

Artículo 17.- Derógase toda normativa interna anterior, comuníquese y archívese.